

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 110014003053202000835

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

1.-Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el auto admisorio de la presente solicitud de aprehesión datado 16 de marzo de 2021, en el sentido de indicar, que:

- La placa correcta del vehículo a inmovilizar es WEX029, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - mayo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--